

## PUBLICACIÓN: ABRIL\*

### REFORMA DE LOS ART. 78 Y 79 DE LA CONSTITUCION SOBRE NOMBRAMIENTOS DE EMPLEADOS DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES.

**EL C. GENERAL RAFAEL CRAVIOTO**, *gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:*

Que el congreso del Estado ha decretado lo siguiente:

Decreto número 356 -- El sexto congreso del Estado de Hidalgo, en ejercicio de la facultad que le concede el artículo 112 de la constitucion del Estado, decreta:

Art. 1º. Se reforma la fracción VII del art. 78 de la constitucion, en estos términos:

Es facultad de las asambleas municipales.- VII. nombrar y remover á los empleados y agentes del municipio, con excepción de los secretarios y escribientes de los presidentes municipales.

Art. 2º. Se adiciona el art. 79 de la misma constitución, con la siguiente fracción:

Es facultad de los presidentes municipales.- VII. Nombrar y remover libremente á sus secretarios y escribientes.

Al ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el salon de sesiones, en Pachuca, á 22 de Abril de 1880.- Por el distrito número 8, *Pablo Salinas*, diputado presidente.- Por el distrito número 1, *Adolfo Trejo*.- Por el distrito número 3, *Jesus Arias*.- Por el distrito número 4, *Juan Torres*.- Por el distrito número 5, *Mónico Valdés*.- Por el distrito número 6, *Manuel Gomez*- Por el distrito número 11, *Ricardo Ocadiz*.- Por el distrito número 2, *Francisco Sierra*, diputado secretario.-Por el distrito número 7, *Enrique Barredo*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule á quienes toque cuidar de su ejecución.

Palacio del gobierno, en Pachuca, Abril 24 de 1880.- *Rafael Cravioto*.- *Francisco de P. Olvera*, secretario de gobernación.

---

\* Tomado de Memoria Legislativa.